

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y VEINTI
TRES Y VNO.

República, del qual el dho. Villa de Pachera en
los papeles de 25 de Septy 1620 es en del mes de Nov^{bre} en el
Nov^{bre} de este mes año de 1221 Septy^{bre} de un año lo señalo
y el dho. Caran^{do} y Quarto de Septy^{bre} de una Nueva y Sept^{bre}.
Ni en lo que esta diciendo ni Luna solo Muebles Ordinarios
de la Mage^{stad}

Juan Rodriguez y Joseph Peñalba y Pedro de
Jose Justicia y Espin^{do} desta dha. Villa estan
de Juntos y Congregados para conferir y dar fe
de lo que al dho. Sincio de Suma^{do} que (D. S. S.)
Validad Comun desta Villa de Pachera que atten
do se a repartido para lo manutencion de los
tropas que se allan en las fronteras de los ter
minos para vigiarlos y guarda de las costas y
meduzida en el Reyno de Francia de un
mes de lo que se debe de haber para el
dho. Sincio y cinco de Sept^{bre} y primero de Nov^{bre} de
este presente año; y estare de cargo de los dho.
partim^{do} del Real Caran^{do} de la Mage^{stad} con
ho y setenta y de quatro de los dho. met^{ros} de
dicha de quatro de componer dos quintos y
seis de los dho. y a ten^{er} por falta de el. no
sean repartido de parte de la Mage^{stad} y Consi^{derar}
de la Corte de la Mage^{stad} sin embargo de
haberse de requerir por buenas y suficientes
y para dho. dho. en convenientes y necesarias
mandaron segun dho. repartim^{do} de dho. Corte
dad entre los señores de que componen esta de la
aproposicion de la responsabilidad de cada uno y
en su consecuencia a vijer en dho. repartim^{do}

